



NOTIFICACIÓN

Con fecha 14/07/2020 por la Alcaldía- Presidencia de este municipio, se ha dictado el Decreto nº 2020-2513, cuyo texto se transcribe a continuación:

DECRETO DE ALCALDIA

Vista la oferta presentada por la Asociación de Acción Sociocomunitaria Sumas, con CIF nºG76654102 con fecha 07 de julio de 2020 y nº de registro 2020-E-RC-8698 para la prestación del SERVICIO DE INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO EXTREMO Y SUS FAMILIARES.

Resultando que mediante Real Decreto 705/2019 de 29 de noviembre del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (BOE nº 288 de 30.11.2019) se regula y se autoriza la concesión de una subvención directa por importe de dieciocho millones de euros (18.000.000 €), con carácter excepcional y por razones de interés público, social y comunitario, a la Comunidad Autónoma de Canarias, destinada a financiar el programa para la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

En este sentido, la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración considera que a través de las Corporaciones municipales se puede afrontar de forma más eficaz la problemática que nos ocupa, dado que pueden proporcionar una respuesta inmediata, lo que les convierte en uno de los instrumentos fundamentales de atención a las situaciones de emergencia social y pobreza. Por este motivo, se proyecta destinar una parte (doce millones de euros) de la subvención autorizada por el Estado al otorgamiento de aportaciones dinerarias a los distintos Ayuntamientos canarios.

Resultando que con fecha 27 de diciembre de 2019 se emite Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales por la que se concede de forma directa una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Programa de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social en el año 2019. De conformidad con la cláusula cuarta de la citada Resolución, "la entidad beneficiaria de esta subvención es la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que ésta pueda ejecutar los programas y proyectos objeto de la subvención por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas, del tercer sector o privadas".

Resultando que con fecha de 24 de abril del año en curso se dicta Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias (ORDEN 235/2020) a través de la cual se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Corporaciones Locales, para el desarrollo del Programa de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, correspondiéndole al Ayuntamiento de Guía de Isora la cantidad de 117.524,47€.

Resultando que con fecha de 22/05/2020 desde la Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Diversidad Funcional se solicitó a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias la correspondiente aportación dineraria referida a este Ayuntamiento, para la financiación del Programa de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social.

Resultando que con fecha 28 de junio de 2020 se aprueba el "PROYECTO PARA EL DESARROLLO PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2020", a través del Decreto de Alcaldía 2020 - 2288, que se llevará a cabo a través de la contratación de nueve empresas de servicios, que implementarán el mencionado Proyecto.

Resultando que con fecha 1 de julio de 2020 se autoriza la Modificación Presupuestaria nº 24/2020 al alza de Presupuesto de Gastos a través del Decreto de Alcaldía 2020-2350, para dotar de presupuesto al Proyecto contable 20.3.0000024, donde se enmarca el presente Proyecto.

Visto que se ha emitido Informe-Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Diversidad Funcional, suscrita por la Coordinadora de Servicios Sociales y por la Concejala del Área, con fecha 10/07/2020, en el que se justifique que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales sobre contratación, encontrándose dentro de los umbrales

Ayuntamiento de Guía de Isora

Calle del Ayuntamiento, 4, Guía de Isora. 38680 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 850 100. Fax: 922 850 03 54





cuantitativos previstos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la Providencia de la Alcaldesa- Presidenta, suscrita con fecha 10/07/2020 órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato.

Visto el documento de retención de crédito suscrito por la Interventora municipal.

Considerando que se trata de la modalidad de contrato menor en atención a la cuantía, en todos los casos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 118 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto y adjudicar el servicio de referencia a la Asociación de Acción Sociocomunitaria Sumas con CIF nº G76654102 conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	IGIC	IMPORTE TOTAL
ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS	SERVICIO DE INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO EXTREMO Y SUS FAMILIARES Duración: 15/07/2020 al 30/10/2020	14997,94€	Exento	14997,94€

SEGUNDO.- El reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la factura que origine el presente gasto, quedará supeditado a la conformidad de la Concejalía promotora del expediente y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

TERCERO.- Dar traslado de este Decreto a la Concejalía promotora, Intervención y Tesorería. Lo que notifico a Vd., advirtiéndole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Guía de Isora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

